

29/11/89

204

Señor Juez Federal:

Vengo por el presente, en legal tiempo y forma, a contestar la vista que a tenor de lo dispuesto por el art. 441 // del C.P.M.P., V.S. confiriera a esta Fiscalía Nacional, manifestando mi oposición a cualquier tipo de sobreseimiento que se pretenda dictar en esta causa.

Con el objeto de no resultar reiterativo y en lo referente al fondo de la cuestión que en el presente sumario se investiga, me remito a lo expresado por este Ministerio Público en el memorial sustitutivo del informe "in voce" oportunamente presentado en la Excmo. Cámara del fuero (ver fs. 187/188).

Es decir, que al coincidir con V.S. de que nos encontramos frente a la conducta descripta por el art. 294 del Código Penal, en razón de que los legajos pertenecientes al personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica, -que fueron retirados de la misma- y que emanaran del citado Organismo estatal son documentos públicos, solicito se profundice la pesquisa a fin de lograr la individualización del autor/es de la desaparición de aquellas carpetas que fueron retiradas de la CNEA y llevadas a Gendarmería Nacional durante los primeros meses del año 1984. Está demostrado que de la Comisión citada se retiraron 529 legajos; que 217 fueron remitidos por Gendarmería Nacional al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción nº 3, Secretaría nº 110 (ver fs. 34); ¿Qué ocurrió con los 312 legajos restantes?

Señor Juez, las respuestas que brindara Gendarmería Nacional y que se agregaran a fs. 34 y 93 de estos actuados, resultan insuficientes. En menester oficiar a dicha Repartición solicitando la remisión de la nómina del personal encargado de la recepción de documentación durante los primeros meses del año 1984 (enero-marzo), para obtener su testimonio en cuanto al destino dado a las carpetas en cuestión. Resulta llamativo el hecho de que los men.

///

///Ados legajos no se hallaban registrados en Gendarmería Nacional y sin embargo fueron ubicados para remitirlos (al menos en parte) a la Justicia Nacional de Instrucción.

Es indispensable citar a ampliar sus dichos al señor Ernesto R. Gatti, quien, según las constancias de autos, llevara las carpetas a Gendarmería, luego de retirarlas de la C.N.E.A., para que señale a quien las entregó. Note, V.S., que el citado Gatti, a fs. 40 del sumario administrativo que corre por cuerda a la causa, (Expte. 701.100 -1/84 "ESC"), manifestó que la documentación en cuestión requería de un trato "cuidadoso" y que por eso la llevó personalmente a Gendarmería Nacional, de conformidad con las ordenes que sus superiores le impartieran. Por tales razones, seguramente podrá individualizar a quien recibió los legajos, lográndose así evitar que se corte el hilo conductor a que hizo referencia en distinguido Fiscal Federal interviniente en autos en su dictamen de fs. 123/124 y que / V.S. en su resolución de fs. 164/165 consideró interrumpido.

FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, 29 de noviembre de 1989.-



RICARDO F. MOLINAS
FISCAL GENERAL

29 NOV 1989

12

en Secretaría